



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO NRO. 0402

PROCESO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE : VIVIANA DEL VALLE LA ROSA COLINA
(MENOR: ARANZA DEL VALLE MERCADO LA ROSA)
DEMANDADO : JORGE LUIS MERCADO RAMOS
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00171-00

ASUNTO : SE ABSTIENE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO
RECHAZA DEMANDA

Recibida y una vez revisada la demanda ejecutiva de alimentos que promueve la señora VIVIANA DEL VALLE LA ROSA COLINA, concluye el despacho que la misma adolece de los requisitos formales exigidos en el art. 422 del C.G.P., toda vez que en el título ejecutivo (Acta de Conciliación No. 2020-08-11-041 emanada de la Comisaría Única de Familia de Caucaasia) que se anexa a la demanda, las obligaciones no son expresas, ni claras, ni actualmente exigibles; pues carece de la fecha de exigibilidad, al igual que el lugar del cumplimiento de la obligación y a quién han de entregarse las cuotas alimentaria allí fijadas provisionalmente por falta de acuerdo. De igual forma ha de indicarse, que dicha acta, por ningún lado hace alusión, a que presta mérito ejecutivo.

De lo anterior se deduce sin tantas divagaciones, que el título valor materia de ejecución, carece de los requisitos establecidos en el art. 422 ibídem, en consecuencia, se rechazará la demanda por carencia de título ejecutivo.

Por todo lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Caucaasia, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de librar mandamiento de pago, por lo dicho en este proveído.

SEGUNDO: Consecuente con la anterior, se RECHAZA la demanda de la referencia, promovida por VIVIANA DEL CALLE LA ROSA COLINA, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Se ordena la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

CUARTO: Archivar las demás actuaciones, previas las anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 078 fijado hoy 18/08/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario